

Belauzarán, Lucía¹; Flaherty, Martina Eloísa²; Guallama, Julieta³;
Menestrina, Martín⁴; Rodríguez, Manuel⁵; Peñalva, Matías.^{6,7}

Resumen:

El presente artículo tiene por objeto analizar la recientemente sancionada ley provincial 15.348 sobre la Capacitación en Promoción del Buen trato a Niñas, Niños y Adolescentes. Se propone reflexionar acerca de este avance normativo y cómo puede convertirse en un aporte a la promoción de derechos de los niños y las niñas. Por último, plantea los posibles aportes que podría realizarse desde la extensión universitaria a las capacitaciones obligatorias.

El 24 de agosto de 2022, la legislatura de la Provincia de Buenos Aires sancionó la ley 15.348 sobre la Capacitación en Promoción del Buen trato a Niñas, Niños y Adolescentes. Esta norma se enmarca dentro el cambio de paradigma propuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño⁸, dejando atrás el modelo irregular e inaugurando el paradigma de derechos que tiene a niños, niñas y adolescentes⁹ como verdaderos sujetos de derechos (Beloff, 2004).

La CDN¹⁰, sancionada en 1989, surgió como una propuesta no solo de crear una nueva cultura sino de desarmar una cultura tutelar respecto de los niños y las niñas. Éste antiguo modelo tenía como destinatarios a los “menores”, es decir a un sector fragmentado de la infancia que se encontraba en riesgo ya sea por sus malas familias, por vivir en la calle, trabajar, o por cualquier otra situación que debía ser evaluada por el juez de menores que estaba obligado a actuar como buen padre de familia. La principal característica del sistema tutelar es que centralizaba tanto lo asistencial como lo penal y todos los casos se judicializan (Beloff, 2004).

El modelo de derechos que inaugura la CDN propone un verdadero cambio de paradigma. Así, los niños y las niñas dejan de ser sujetos incompletos que deben ser tutelados para comenzar a ser verdaderos sujetos de derechos con los mismos derechos que los adultos más un plus de derechos por su condición etaria. Este paradigma tiene cuatro pilares que lo sustentan: el interés superior del niño, el derecho del niño a ser oído, el derecho a vivir una vida sin discriminación y el desarrollo progresivo, ello en armonía con el principio de corresponsabilidad (Giosa, 2019).

En este contexto de más de 30 años de institucionalidad del sistema de promoción y protección de derechos del niño, la publicidad y la difusión de sus derechos cobra especial relevancia. Así, la ley 15.348 se suma a una serie de normas¹¹ que tienen por finalidad aportar a efectivamente abandonar el sistema tutelar y garantizar el modelo de derechos en todas las intervenciones respecto de niños, niñas y adolescentes.

En este orden de ideas, surge de los fundamentos de la ley que; *“Esta capacitación pretende fomentar los paradigmas que reconocen a las/os niñas, niños y adolescentes (NNyA) como sujetos de pleno derecho y desarraigar las concepciones que ubican a la infancia y adolescencia como etapas de carencia y/o subdesarrollo, que propician prácticas abusivas y/o de sometimiento por parte de los/as adultos/as.”*

Comentario a la ley provincial 15.348

La legislatura de la Provincia de Buenos Aires, cumpliendo con el mandato convencional, crea la ley 15.348 con el objeto de establecer una capacitación anual obligatoria para promover el buen trato hacia niños, niñas y adolescentes. Dicha capacitación estará destinada a: los tres poderes del estado provincial -Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial-, a los

1 Licenciada en Trabajo Social.

2 Abogada

3 Estudiante de la carrera de abogacía -pasante del Programa de Niñez, Derechos Humanos y Políticas Públicas

4 Abogado

5 Licenciado en Psicología

6 Abogado

7 Las y los autores son miembros del Programa de Niñez, Derechos Humanos y Políticas Públicas perteneciente a la Secretaría de Extensión de la Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

8 En adelante CDN.

9 En adelante NNyA.

10 Instrumento internacional de derechos humanos que más rápido entró en vigencia y el que mayor adhesión tiene, ya que fue ratificado por todos los países del mundo a excepción de Estados Unidos.

11 Constitución Nacional, Constitución de la Provincia de Buenos Aires, ley nacional 26.061, ley provincial 13.298 y su decreto reglamentario 300/05

organismos descentralizados, a los y las trabajadoras del ámbito educativo y del ámbito de salud y a trabajadores de organizaciones civiles que reciban recursos por parte del estado provincial.

El objetivo de la capacitación es promover el nuevo paradigma de derechos en lo que respecta a niños, niñas y adolescentes, generar espacios de reflexión acerca de la niñez con la finalidad de desnaturalizar prácticas cotidianas que encubren situaciones de violencia de las que son destinatarios NNyA, fomentar el conocimiento de los derechos de NNyA y fomentar relaciones entre adultos y jóvenes basadas en el respeto y la garantía de los derechos mutuos.

Asimismo, la reciente norma establece que el Poder Ejecutivo deberá elegir una autoridad de aplicación que deberá garantizar las capacitaciones, desarrollar informes anuales sobre el avance de las mismas y certificar la calidad y pertinencia de las capacitaciones,

También, la norma establece que las capacitaciones serán obligatorias y todo aquel que se niegue -sin debido fundamento- a realizarlas incurrirá en una falta grave.

Como se ha mencionado, los objetivos de la capacitación se enmarcan en el cambio cultural que conlleva la aprobación de la CDN. Así, la legislatura en oportunidad de expresarse respecto de los fundamentos de la ley 13.298 que crea el Sistema de Promoción y Protección de Derechos del Niño dijo:

“El cambio de paradigma que se propone en este proyecto exigirá, sin lugar a dudas, un cambio cultural que deberemos protagonizar todos los bonaerenses. La norma, en este sentido, no hace más que instalar la problemática e inaugurar el proceso que nos conduzca a saldar la terrible deuda que como provincia tenemos con los niños y adolescentes.”

En este orden de ideas, la ley 15.348 al crear una política pública de capacitaciones en materia de niñez, se constituye como un nuevo eslabón del Sistema de Promoción de Derechos del Niño de la Provincia de Buenos Aires.

Una propuesta desde la extensión universitaria

Las universidades públicas tienen la potencialidad de ser espacios interactivos de diversidades sexo-genéricas, etarias y socioeconómicas, de profesionales de distintas disciplinas del saber de articulaciones mediante la extensión con la sociedad civil. Por esa razón, constituyen nodos con una gran capacidad de irradiación de conocimientos y experiencias, y de construcción de ciudadanía. Esta potencialidad debe ser elaborada y reelaborada permanentemente, en especial cuando se trata de los derechos de las niñas, niños y jóvenes. La reciente ley 15.348 habilita convertir la potencialidad en una realidad fuera y dentro de las universidades públicas (Harrington y Spaciuk).

Una propuesta de capacitación en la promoción del buen trato a niñas, niños y adolescentes desde la extensión universitaria debe partir de tres factores significativos: la extensión como una de las misiones fundamentales de la universidad pública; el interés de los y las destinatarias mencionadas en la ley y la trascendencia del enfoque de derechos humanos de la infancia.

Así, en primer término puede señalarse que los espacios de extensión universitaria constituyen un proceso de producción y circulación de saberes que pueden posibilitar la construcción de conocimiento que sea producto del diálogo entre la universidad y la comunidad. Este vínculo no debe entenderse solamente como un movimiento desde las instituciones académicas a la sociedad. Muy por el contrario, se trata de un vínculo complejo y de doble vía, en tanto la articulación con otras instituciones estatales y privadas, organizaciones sociales y diversos actores supone el conocimiento y la preparación para abordar las cuestiones de infancias, en la complejidad y diversidad de la sociedad. Desde esta concepción se propone involucrar a la academia en su vinculación con la sociedad y el medio, no solo transfiriendo, sino fundamentalmente, escuchando, aprendiendo y reflexionando críticamente. Asimismo, un proyecto de formación con enfoque de derechos de infancia debe permitir complementar la formación de los actores involucrados, articulando teoría y práctica, y aprovechando las potencialidades del trabajo interdisciplinario enraizado en su medio social. En ese sentido, deberá ponerse en marcha un proceso de formación integral que contemple la reflexión, la comprensión y la resignificación del conocimiento y las experiencias de los actores involucrados desde una perspectiva crítica.

Asimismo, este tipo de capacitación requiere un enfoque de derechos humanos que contribuya a modificar las desigualdades y a vencer los obstáculos en la promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes impulsando un papel activo de aquellos y de los adultos, instituciones, organizaciones y movimientos sociales.

Conclusión

A la luz de la sanción de la ley 15.348 sobre la Capacitación en Promoción del Buen trato a Niñas, Niños y Adolescentes se advierte como imprescindible entonces, promover un ámbito de formación que permita retomar las concepciones y representaciones acerca de la niñez y la exigibilidad de sus derechos que viene aparejada con el cambio de paradigmas inaugurado por la Convención sobre los Derechos del Niño. Una propuesta de capacitación en el sentido propiciado deberá reconocer la distancia entre el reconocimiento normativo de los derechos humanos de la infancia y los incumplimientos que caracterizan a este tipo de derechos. Finalmente, deberá permitir la reflexión crítica desde la práctica concreta acerca de las desigualdades materiales y simbólicas que se erigen como obstáculos para el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

BIBLIOGRAFÍA

- Belauzarán, L. et al (2015). Niñez y derechos humanos. Herramientas para un abordaje integral. Editorial Universidad Nacional de La Plata.
- Belauzarán, L. et al (2018). Entre el desamparo y la justicia. En: Revista Derechos en Acción nº9, pp. 527-539.
- Belauzarán, L. et al (2020). Los 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño. Una mirada crítica sobre su vigencia. En: Revista Derechos en Acción nº14, pp. 831-840.
- Belauzarán, L. et al (2019). Primer informe anual sobre amenazas, vulneraciones y violaciones a los derechos de lxs niñxs. Programa de Niñez, Derechos Humanos y Políticas Públicas, JURSOC-UNLP.
- Belauzarán, L. et al (2020). Segundo informe anual sobre amenazas, vulneraciones y violaciones a los derechos de lxs niñxs. Programa de Niñez, Derechos Humanos y Políticas Públicas, JURSOC-UNLP.
- Beloff, M. (2004), Un modelo para armar y otro para desarmar!: protección integral de derechos del niño vs. derechos en situación irregular. En: Los derechos del niño en el sistema interamericano, Ediciones del Puerto, capítulo 1.
- Bernazza, C. Lambusta, D. (2021). Con ternura venceremos. Historia, presente y convicciones de las organizaciones que abrazan. Edición de la Organización de lxs Chicxs del Pueblo.
- Bianco, C. (2017). Programa Niñez, Derechos Humanos y Políticas Públicas. Una experiencia de extensión universitaria desde la crítica jurídica. En Revista Derechos En Acción nº 3, pp.331-339.
- Giosa, L. A 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño. Avances, críticas y desafíos, Ediar, pp. 31 a 50.
- Harrington C. Spasiuk G (2021) Ley Micaela y universidades: dispositivo y ámbitos de proyección para mundos nuevos. En: Martín A. (comp.) RUGE, el género en las universidades, 1ra edición, libro digital, CABA.
- Fundamentos de la ley provincial 13.298. Fundamentos de la ley provincial 15.348.

Normativa

Convención sobre los Derechos del Niño

Ley nacional 26.061 Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes

Ley provincial 13.298 del Sistema de Promoción y Protección de derechos del Niño Dec. reg. 300/05

Ley provincial 15.348 Capacitación en Promoción del Buen trato a Niñas, Niños y Adolescentes.